



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Wbeimar Alejandro Gómez Quiroz , CC. 71.782.988 Adriana María Gaviria Orozco , CC. 1.017.154.411
Radicado	05001 31 10 014 2023 00345 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	858

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos para este tipo de asuntos y sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de Mutuo Acuerdo, celebrado el 08 de noviembre de 2014, presentada por los señores **Wbeimar Alejandro Gómez Quiroz** y **Adriana María Gaviria Orozco**.

SEGUNDO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria regulado en la Sección Cuarta, Título Único, capítulo 1º, artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: En los términos del poder otorgado, a la abogada **Alejandra Sandoval Arango** será quien asuma la representación judicial de los solicitantes.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e253ff9c9889f04da88594e5ac52b7c89f3ede58c922c4c08d8204169d38941c**

Documento generado en 23/06/2023 02:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>